

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE LA DOTACIÓN DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE INFORMACIÓN EN OFICINAS DE TURISMO ADHERIDAS A LA RED DE OFICINAS DE TURISMO INFO RÍAS BAIXAS DURANTE EL AÑO 2021

La Diputación de Pontevedra, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, tiene entre sus competencias el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, siendo la prestación de servicios de asistencia, fomento y promoción del turismo una cuestión prioritaria.

El turismo es una de las actividades con mayor potencial de creación de empleo y de crecimiento económico de la Unión Europea, hasta el punto de que el Tratado de Lisboa contempla expresamente la importancia del sector turístico y contiene disposiciones específicas con el objetivo de promover la competitividad entre las empresas del sector para convertir a la UE en el primer destino turístico mundial.

La Ley 7/2011, de 27 de octubre, del Turismo de Galicia hace referencia a que la dimensión social del turismo no se basa únicamente en su capacidad para generar empleo, sino también a la posibilidad que tiene de generar y distribuir mejor la riqueza, aprovechando las sinergias que se producen a través de las iniciativas entre los distintos agentes públicos y privados.

La citada Ley dispone que corresponden a las entidades locales supramunicipales, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local el asesoramiento y apoyo técnico a los entes locales de su ámbito territorial en cualquier aspecto que mejore su competitividad turística.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local establece en el artículo 36.1.d) que la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social es una competencia propia de las Diputaciones provinciales.

1. OBJETO

Constituye el objeto de estas bases la regulación de la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar los costes derivados de la dotación de personal para la realización de tareas de información en oficinas de turismo de la provincia de Pontevedra durante el año 2021 con la finalidad de colaborar en el fomento del turismo y en la profesionalización del sector de la provincia de Pontevedra, según los principios de concurrencia competitiva, objetividad y publicidad.

2. ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

La Diputación de Pontevedra concederá subvenciones para la financiación de los costes derivados de la dotación de personal para la realización de tareas de información en oficinas de turismo de la provincia de Pontevedra durante el año 2021.

Podrá ser objeto de subvención la financiación de los costes derivados de la contratación de personal para la realización de tareas de información en oficinas de turismo de la provincia de Pontevedra adheridas a la Red de Oficinas de Turismo Info Rías Baixas.

Solamente se concederá una ayuda para la contratación de una persona informadora para cada entidad solicitante, excepto las entidades declaradas como “municipio turístico”, a las que se podrá conceder una ayuda para la contratación de dos personas informadoras.



El personal contratado deberá contar con alguna de las siguientes titulaciones:

- Diplomatura / Grado en Turismo o equivalente.
- Ciclo Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas o Ciclo Superior en Comercialización Turística y Guía.
- Certificado de profesionalidad y promoción turística local e información al visitante (Código HOTI0108).

Quedan excluidas de esta convocatoria y, por lo tanto, no serán objeto de subvención, las siguientes actuaciones:

- El nombramiento de personas funcionarias
- La contratación de personal laboral fijo

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades locales que integran la Administración Local de la provincia de Pontevedra y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ellas que cumplan los siguientes requisitos:

- Disponer de una oficina de turismo o punto de información turística adherida a la Red de Oficinas de Turismo Info Rías Baixas a la que se adscribirá el personal cuyo coste de financiación será objeto de subvención.
- Estar al corriente de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la hacienda autonómica de la Xunta de Galicia (ATRIGA).
- No tener deudas con la Diputación de Pontevedra.
- Estar al corriente del pago de la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo especificado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener pendiente de justificación subvenciones anteriores pagadas anticipadamente por la Diputación de Pontevedra.

4. FINANCIACIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Este programa de subvención se financiará con el importe de 200.000,00 euros con cargo a la aplicación 21/433.4320.462.03 del presupuesto de la Diputación de Pontevedra del año 2021.

El importe máximo de la subvención para cada una de las entidades solicitantes no podrá exceder del 75% de su presupuesto y no superará los siguientes importes:

- En caso de que se subvencionen los costes derivados de la dotación de dos personas informadoras para la realización de tareas de información en oficinas de turismo: 14.000,00 € (por entidad solicitante).
- En caso de que se subvencionen los costes derivados de la dotación de una persona informadora para la realización de tareas de información en oficinas de turismo: 7.000,00 € (por entidad solicitante).



En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados durante el año 2021, incluso los realizados con anterioridad a la concesión de la subvención siempre que sean necesarios para la ejecución del objeto subvencionado.

5. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>) (CÓDIGO SIA 1934732), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentar la solicitud de forma presencial, se le requerirá para que la enmiende mediante la presentación electrónica. La estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se había realizado la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes a sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e).

Solamente se admitirá una única solicitud de subvención por cada entidad solicitante.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partido del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO).

7. COMPROBACIÓN DE DATOS

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas y que se detallan a continuación:

- Certificado de estar al corriente das obligaciones tributarias coa Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Hacienda autonómica da Xunta de Galicia (ATRIGA).
- Certificado de estar al corriente del pagamento da Seguridad Social.

En caso de que las personas interesadas se opongán a las dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.



8. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ENMIENDA DE LAS SOLICITUDES

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán efectuarlos electrónicamente a través del modelo “Instancia genérica” disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

En caso de que la solicitud no reúna los datos exigidos o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá al interesado que en el plazo de 10 días hábiles enmiende las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, en el caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará sin más trámites.

9. NOTIFICACIONES

Las notificaciones de resoluciones y otros actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la “Carpeta Ciudadana” y de “Dirección Electrónica Habilitada Única”. Ambos sistemas son accesibles desde la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta de la disposición de la notificación sin que se acceda a esta.

El sistema les remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

La notificación de la resolución de la concesión de subvenciones se realizará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. VALORACIÓN Y CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta para la adjudicación de las subvenciones los siguientes criterios:

1. Declaración de “municipio turístico” de la entidad solicitante por parte de la Xunta de Galicia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, de Turismo de Galicia y el Decreto 32/2015, de 19 de febrero, por el que se regula la declaración de municipio turístico: 40 puntos
2. Período de apertura de la oficina de turismo a la que estará adscrita el personal para lo cual se solicita la ayuda para la financiación. Se valorará el número de meses en el año que está abierta al público la oficina, sea atendida con personal financiado con la subvención que se solicita o con otro personal. En el caso de fracciones de tiempo inferiores a un mes, se redondeará al alza.



- 1 punto por cada mes (puntuación máxima: 12 puntos)
- 3. Período de duración del contrato para lo cual se solicita la ayuda para la financiación. En caso de fracciones de tiempo inferiores a un mes, se redondeará al alza. En el caso de solicitar una ayuda para sufragar los costes de dos informadores, se tendrá en cuenta el de menor duración.
 - 1 punto por cada mes (puntuación máxima: 12 puntos)
- 4. Obtención del distintivo “Compromiso de Calidad Turística” del Sistema Integral de Calidad Turística Española (SICTED): 10 puntos.
- 5. Obtención de la certificación de la marca “Q de Calidad Turística”: 10 puntos.
- 6. Organización por parte de la entidad solicitante de una Fiesta de Interés Turístico
 - Fiesta de Interés Turístico de Galicia: 4 puntos
 - Fiesta de Interés Turístico Nacional: 8 puntos
 - Fiesta de Interés Turístico Internacional: 16 puntos

11. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al Servicio de Turismo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios de valoración.

Una vez evaluadas las solicitudes, y previo informe de Intervención, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Turismo, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de diez días para presentar alegaciones. En caso de que no figuren en el procedimiento otros hechos que los aducidos por los interesados, se prescindirá de este trámite de audiencia y la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

La comisión de valoración es un órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta	La diputada delegada en materia de Turismo
Vocales	Dos miembros del equipo técnico del Servicio de Turismo da Diputación de Pontevedra Un miembro del equipo técnico de Intervención de la Diputación de Pontevedra



Secretario/a	Actuará como secretario/a, sin voto, un miembro del equipo técnico del Servicio de Turismo
--------------	--

La resolución del procedimiento le corresponde a la Junta de Gobierno provincial y se notificará a los interesados de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificarles a las personas interesadas la resolución del procedimiento es de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el sistema de notificación electrónica de la Diputación de Pontevedra, disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (sede.depo.es). El sistema les remitirá a las personas interesadas la puesta a disposición de las notificaciones en la dirección de correo que figure en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada válida y produzca efectos.

La resolución de la concesión de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra y surtirá los efectos de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso - administrativo ante lo Juzgado del Contencioso - Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos meses establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Todo esto sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

12. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de la concesión que suponga una reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando tenga como causa circunstancias imprevistas y sean necesarias para el buen fin de la actividad, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. Esta solicitud de modificación deberá presentarse tan pronto se conozca la alteración y, como máximo en el plazo de dos meses



desde la notificación de la concesión de la subvención y siempre con anterioridad a la realización de la actividad subvencionada. Para determinar la modificación de la subvención se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Si el presupuesto de la nueva actividad es superior o igual al subvencionado inicialmente, se mantendrán las condiciones de la subvención concedida en lo referente al importe de la subvención y presupuesto subvencionado.
- Si el presupuesto de la nueva actividad es inferior al subvencionado inicialmente, se determinará el nuevo importe de la subvención y el nuevo presupuesto subvencionado, que en todo caso serán inferiores a los inicialmente establecidos.

14. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS DE FUERZA MAYOR

En el caso de que se adopten medidas administrativas generales por razones de interés público como consecuencia de la crisis sanitaria actual, en el marco del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 o circunstancias similares de fuerza mayor que obliguen a modificar las fechas de apertura y/o contratación del personal de las oficinas de turismo, la entidad beneficiaria podrá realizarlo sin necesidad de obtener una autorización expresa por parte de la Diputación de Pontevedra, siempre que las fechas resultantes se mantengan dentro del mismo año natural.

En ningún caso la referida modificación podrá dar lugar a un incremento en la cuantía de la concesión concedida.

15. PUBLICIDAD

Estas bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO) y en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8.1a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base, que será la que le dé traslado de su extracto al BOPPO.

Además, la Diputación de Pontevedra publicará la concesión de las subvenciones en el boletín oficial de la provincia de Pontevedra y en su página web y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios deberán realizar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida. A este respecto, las medidas de difusión consistirán, por lo menos, en la publicación en la página web y/o redes sociales de la entidad beneficiaria de la ayuda otorgada por la Diputación de Pontevedra para la dotación de personal en oficinas de información turística, así como cumplir los deberes derivados de la adhesión a la Red de Oficinas “Info Rías Baixas” en lo referente a la imagen corporativa.

16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida por la Diputación de Pontevedra será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso la cuantía total de las subvenciones podrá superar el coste real de la actividad subvencionada. A tal efecto, en cuanto se tenga conocimiento



de la obtención de otras subvenciones para la misma actividad, el beneficiario deberá comunicárselo a la Diputación de Pontevedra.

La subvención concedida es incompatible con otras ayudas concedidas por otros Servicios de la Diputación de Pontevedra para la misma finalidad en el mismo ejercicio, salvo con las concedidas al amparo del Plan de Obras y Servicios (Plan Ayuntamientos), con las que sí serán compatibles. El beneficiario deberá comunicar que es beneficiario de otra subvención del organismo provincial, de darse el caso.

17. SUBCONTRATACIÓN

Se considera que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario no podrá subcontratar la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de los deberes previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, los beneficiarios tendrán que dar cumplimiento a las siguientes:

- a) Realizar en plazo la finalidad objeto de la subvención, así como presentar en forma y plazo la justificación. En todo caso, la selección de personal deberá cumplir los requisitos previstos en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia en lo referente a la selección del personal.
- b) Llevar a cabo las medidas de difusión en los términos establecidos en la base 13ª de la convocatoria, tanto en su forma como en plazo. Este deber podrá acreditarse mediante una declaración responsable del beneficiario acompañada de cualquier otro medio de prueba que permita constatar la realidad de la difusión.
- c) Cumplir los deberes derivados de la pertenencia a la Red de Oficinas de Turismo Info Rías Baixas, en particular en lo que se refiere a la introducción por parte del personal de los datos turísticos requeridos por la Diputación de Pontevedra en la plataforma de gestión turística facilitada por la entidad provincial, así como en lo referente al mantenimiento de la imagen corporativa, especialmente en el deber de utilización del uniforme y tarjeta de identificación del personal informador de las oficinas de turismo.
- d) Establecer cómo obligación del personal informador de las oficinas de turismo la participación en las jornadas de formación organizadas por la Diputación de Pontevedra relacionadas con la gestión de las oficinas de turismo adheridas a la Red de Oficinas de Turismo Info Rías Baixas.
- e) Comunicar cualquier eventualidad o circunstancia que altere o dificulte el desarrollo de la finalidad subvencionada con el objeto de que, de estimarse con suficiente anterioridad, pueda modificarse tanto el contenido y la cuantía de la finalidad subvencionada como su forma y plazos de ejecución y la justificación de los correspondientes gastos.



- f) Comunicar cuándo, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supere el coste total de la actividad subvencionada, caso en el que el importe de la subvención deberá ser objeto de modificación.
- g) Someterse al control financiero de la subvención concedida, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Pontevedra aprobada por el Pleno de la Diputación de Pontevedra en su sesión ordinaria de 28 de octubre de 2016 y publicada en el BOPPO nº 249 de 30 de diciembre de 2016

19. JUSTIFICACIÓN

Una vez finalizada la actividad objeto de la subvención y en la fecha límite de 31 de marzo de 2022 la persona beneficiaria deberá presentar en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>) a través del modelo “Instancia genérica” la siguiente documentación:

1. Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención:

- a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la finalidad, con expresa mención de los resultados obtenidos y en la que obligatoriamente deberá constar:
 - a. Datos identificativos del personal contratado, titulación y período de duración del contrato
 - b. Período de apertura de la oficina de turismo a la que estuvo adscrita el personal para el que se solicita la ayuda para el financiamiento
- b) Acreditación del cumplimiento de dar difusión a la financiación obtenida.
- c) Certificado de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia y demás normativa aplicable en lo referente a la selección del personal objeto de subvención.

2. Justificación de los gastos:

- a) Cuenta justificativa de los gastos (según el modelo disponible en la sede electrónica), en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo. En esta cuenta justificativa constará una declaración responsable de que los gastos que figuran en la cuenta justificativa se aplicaron a la finalidad subvencionada y de que el resto de justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la persona beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen
- b) Certificación de la persona titular de la Secretaría, Intervención o funcionario/a competente acreditativa de que los gastos cuyo detalle figura en la cuenta justificativa son reales, se aplicaron a la finalidad subvencionada y fueron aprobados por el órgano competente, quedando a disposición de la Diputación de Pontevedra para su examen y, si lo considera oportuno, los justificantes correspondientes.

3. Justificación de los ingresos:

- Cuenta justificativa de ingresos según el modelo disponible en la sede electrónica en la que constará:



- a) Detalle de la financiación obtenida para la finalidad subvencionada (indicando la subvención concedida por la Diputación de Pontevedra y las aportaciones de otras entidades, organismos, particulares, etc.) y de la financiación propia.
- b) Declaración responsable de que los ingresos o recursos ajenos obtenidos no superan el coste o gastos de la finalidad subvencionada.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo la pérdida de la subvención y, en el caso de pago anticipado, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención.

20. PAGO

El pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada, calculado en función del porcentaje subvencionado del coste final de la actividad subvencionada.

Para el abono de la subvención se tendrá en cuenta el siguiente:

- En caso de que se justifiquen gastos por el 100% del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100%, se abonará la parte proporcional de la subvención.

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

La variación o incumplimiento de condiciones o circunstancias valorables en la concesión que, de haberse conocido en el momento de la valoración, hubiesen dado lugar a una subvención inferior, supondrá el ajuste a la baja de la subvención concedida, salvo en los supuestos de variación sustancial o incumplimiento de la finalidad, en los que podrá producirse el inicio del procedimiento de pérdida al derecho de cobro de la subvención.

21. INCUMPLIMENTOS, REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Vencido el plazo de justificación sin que el beneficiario de la subvención presentara la documentación justificativa, el Servicio de Turismo le requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la presente.

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la Ley general de subvenciones.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión dará lugar, a la cancelación de la misma, y al deber de reintegrar la aportación económica, segundo lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

En el caso de incumplimiento parcial de los deberes, se aminorará la cuantía de la subvención según lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Pontevedra. El reintegro llevará añadida la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro. De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas, será de aplicación lo previsto en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

22. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras. Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Pontevedra aprobada por el Pleno de la Diputación de Pontevedra en su sesión ordinaria de 28 de octubre de 2016 y publicada en el BOPPO nº 249 de 30 de diciembre de 2016, en las bases de ejecución del presupuesto vigente de la Diputación de Pontevedra y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, se regirán por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

23. RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común), o bien, directamente recurso contencioso - administrativo ante lo Juzgado del Contencioso - Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos meses establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

24. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poder públicos segundo las normas de rango legal recogidas en el apartado “normativa aplicable” disponible en la ficha del procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de su propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento segundo lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/ejercicio-de-derechos>.

